



NOTA SOBRE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN A PILOTOS A DISTANCIA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/947 DE LA COMISIÓN (Versión 2, 28/02/2023)

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, también denominada normativa europea de UAS, entró en aplicación el 31 de diciembre de 2020 y regula la utilización civil de aeronaves no tripuladas (UAS), en España y en el resto de Estados miembros de EASA.

Dado que lo indicado en la normativa europea de UAS, **en lo relativo a formación de pilotos a distancia para las actividades EASA**, entra en contradicción con lo que se establece en el Real Decreto 1036/2017 para los pilotos de RPAS y, teniendo en cuenta la primacía del derecho comunitario, por el cual los Reglamentos UE no pueden verse impedidos por los actos legislativos nacionales; todos los puntos relativos a formación y organizaciones de formación incluidos en el RD 1036/2017, decaen en favor de lo indicado en el Reglamento de Ejecución.

A este respecto, la formación de los pilotos de RPAS por parte de organizaciones ATO y escuelas de ultraligeros, tal y como estaba definido en el Real Decreto 1036/2017, carece de validez para actividades o servicios EASA a partir de la fecha de aplicación mencionada en el primer párrafo. Sin embargo, continua su vigencia en lo relativo a la formación para actividades o servicios No EASA, al no ser de aplicación la normativa europea de UAS. No obstante, tras la última revisión del Apéndice I de medios aceptables de cumplimiento relativos a la formación y certificación de los pilotos que operen aeronaves pilotadas por control remoto, se introdujo la validación del esquema formativo EASA para llevar a cabo actividades o servicios No EASA, por motivo que en el próximo Real Decreto de UAS, se unificarán los requisitos de formación de pilotos No EASA a la normativa europea de UAS. Con todo lo anterior, se expone que los certificados obtenidos que solo contemplan la realización de actividades o servicios no EASA de acuerdo al RD 1036/2017, no serán válidos para realizar actividades o servicios EASA, una vez superado el periodo transitorio, como se expone a continuación, siempre que no hayan sido emitidos con posterioridad al 30 de diciembre de 2020.

En la actualidad nos encontramos en un **periodo transitorio**, establecido por los artículos 22 y 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, que da la posibilidad de que aquellos que quieran pilotar un UAS puedan hacerlo con sus certificados de piloto de RPAS, durante este periodo en las siguientes categorías operacionales:

1. **Análogo a la categoría «abierta»** (Art. 22 Re (UE) 2019/947) **hasta el 31/12/2023:**
 - a) A1: consistirá en familiarizarse con el manual de instrucciones del fabricante del UAS.
 - b) Similar A2: es válido el certificado teórico según la Ley 18/2014 o al Real Decreto 1036/2017, junto con la declaración de autoformación de habilidades prácticas, que deberán llevarla a cabo y completarla conforme a la [Guía sobre competencias para la autoformación de habilidades prácticas en A2 \(AMC2 UAS.OPEN.030\(2\)\(b\)\) V2](#)
 - c) A3: es válido el certificado teórico según la Ley 18/2014 o al Real Decreto 1036/2017.
2. **Análogo a la categoría «específica»** (Art. 23 Re (UE) 2019/947) **hasta el 31/12/2025:**
 - a) Escenarios estándar nacionales STS-ES:

- 1) Teórico: es válido el certificado teórico según la Ley 18/2014 o al Real Decreto 1036/2017 y medios de justificación de conocimientos teóricos (ULM, PPL, etc.).
- 2) Práctico: es válido el certificado práctico según la Ley 18/2014 o al Real Decreto 1036/2017. En otros casos que solo se posea un certificado teórico o básico de RPAS, no podrá realizar operaciones bajo STS-ES.

Consulte todos los detalles de la formación equivalente y los requisitos operacionales en el siguiente enlace de la web de AESA si quiere ampliar la información sobre el periodo transitorio <https://www.seguridadaerea.gob.es/ambitos/drones/formacion-de-pilotos-a-distancia-de-uas-drones/periodo-de-transicion-para-pilotos-a-distancia-rpas-uas>

Superado este periodo transitorio, dependiendo de las características del UAS y del tipo de operación que vaya a realizar, el piloto a distancia de UAS para realizar actividades o servicios EASA, deberá realizar la formación necesaria para obtener el certificado de piloto a distancia de acuerdo con la normativa europea de UAS.

En relación a cada categoría operacional, las competencias de formación se distribuyen acorde a lo siguiente:

Para la formación en categoría «abierta», de acuerdo al nuevo esquema formativo definido en la normativa europea de UAS, AESA imparte la formación online para las subcategorías A1/A3, y a través de ella se realizan los exámenes online para las subcategorías A1/A3, y de la subcategoría A2, en este último se monitorizan por medio del sistema de televigilancia. Además, como autoridad competente, AESA es la única encargada de emitir los correspondientes certificados de piloto a distancia tras la superación de los exámenes. Por otro lado, la formación teórica de la subcategoría A2 al no estar regulada en la normativa europea de UAS, podría ser impartida por cualquier entidad, al ser una formación no reglada y exenta de supervisión por parte de AESA.

Para la formación teórica en categoría «específica» bajo escenarios estándar (STS), de acuerdo al nuevo esquema formativo definido en la normativa europea de UAS, los exámenes online de conocimientos teóricos para los escenarios estándar (STS) se realizan a través de AESA, mediante el sistema monitorizado de televigilancia y, es quien emite los correspondientes certificados tras la superación de los mismos. La formación teórica de los escenarios estándar, al no estar regulada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, podría ser impartida por cualquier entidad, al ser una formación no reglada y exenta de supervisión por parte de AESA. Como guía del contenido de la parte teórica de los exámenes A2 y STS se dispone de syllabus ampliados desarrollados en base a lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, los cuales están también disponibles en la web de AESA, dentro del apartado de requisitos de formación de pilotos.

Para la formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia en escenarios estándar nacionales (STS-ES), la normativa europea de UAS, establece dos figuras, los operadores de UAS declarados y las entidades reconocidas, que mediante una declaración presentada ante AESA, podrán impartir esta formación y evaluación de aptitudes prácticas y, emitir a sus alumnos, siempre que hayan superado la evaluación continua, las acreditaciones prácticas correspondiente al STS-ES-01 y/o STS-ES-02. Dichas entidades reconocidas u operadores de UAS declarados, deberán declarar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Apéndice 3 al anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión y, de la Resolución de la Dirección de AESA por la que se aprueban escenarios estándar nacionales.

Dispone de una guía sobre requisitos que deben cumplir aquellas entidades que quieran declararse como entidad reconocida u operador de UAS declarado para impartir la formación y evaluación práctica de los

escenarios estándar nacionales, en el siguiente apartado de la web de AESA <https://www.seguridadeaerea.gob.es/es/ambitos/drones/formacion-de-pilotos-a-distancia-de-uas-drones/entidades-de-formacion-de-uas-drones>

Para la formación y evaluación de aptitudes prácticas de pilotos a distancia en régimen de autorización operacional, la normativa europea de UAS contempla la figura de entidades designadas para impartir esta formación. Dado que en AESA no se han atribuido competencias ni designado entidades para esta finalidad, se da la posibilidad que las entidades reconocidas por AESA, puedan impartir esta formación teórica y práctica basadas en el concepto de la operación ('ConOps') solicitada por el operador de UAS. Esta a su vez, se determinará dentro del contexto de la solicitud de autorización operacional, siendo necesario en todo caso contar previamente con la [autoformación en habilidades prácticas de la subcategoría A2](#), para lo cual es necesario estar en posesión de la Prueba de superación de formación en línea A1/A3.

Dispone de material orientativo para demostrar la justificación del cumplimiento de formación de pilotos a distancia en régimen de autorización operacional, en el siguiente apartado del sitio web de AESA <https://www.seguridadeaerea.gob.es/es/ambitos/drones/operaciones-uas-drones/operaciones-con-uas-drones---categoria-especifica#Autorizaci%C3%B3n%20operacional>